

Resolución Administrativa N° 118 -2025

HR"AMALL" A-OA-UP

Ayacucho, 06 FEB 2025

VISTO: La solicitud de Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado, incoado por la servidora **VILLAFUERTE BULEJE, NURIA ERIKA**, Resolución de Nombramiento y Constancias de Pago de Haberes, en 70 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha cierta, la servidora **VILLAFUERTE BULEJE, NURIA ERIKA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado;

Que, debemos tener en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se ha ya prestado un servicio efectivo al Estado;



Que, mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016, precisa que: ... Siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa;



Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos;



Que, en tal sentido, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;



Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas al Jefe de la Unidad de Personal, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

Resolución Administrativa N° 118 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 06 FEB 2025

SE RESUELVE:

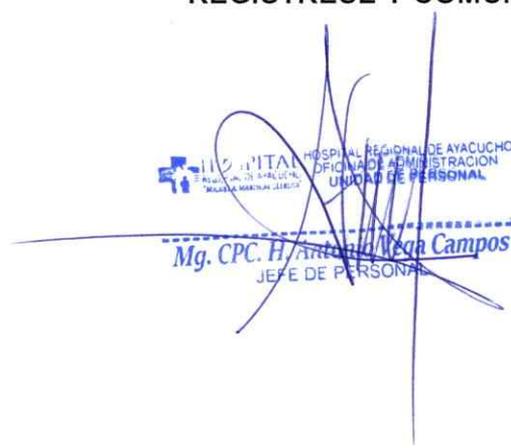
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **VILLAFUERTE BULEJE, NURIA ERIKA**, con DNI N° 28315289, trabajadora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de Obstetra, Nivel – I; Doce (12) Años y Cuatro (4) Meses de servicios efectivos prestados al Estado, tiempo acumulado entre el período comprendido del 01 de abril de 2012 hasta el 30 de setiembre de 2024, conforme a las constancias de pago de haberes que obran en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HAVC/J-UP:
Rm/Selecc.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. ANTONIO VEGA CAMPOS
JEFE DE PERSONAL